

Inicio de Expediente

Referencia No.: INDOCAL-DAF-CM-2025-0001

Acta. No. DAD-182-2026

**INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD
(INDOCAL)**

Referencia No.: INDOCAL-DAF-CM-2026-0001

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, siendo las diez horas de la Mañana (10:00) A.M, del día seis (6) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), la Señora, directora Administrativa Heimy Uribe ha decidido lo siguiente:

VISTA: La Ley N°47-25, sobre contratación Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley N.º N°47-25, emitido mediante el Decreto 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Resolución No. PNP/01/2026, de fecha treinta (30) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Decreto N°15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), sobre el control del gasto público. *AL*

VISTO: Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Requerimiento Interno DTI-009-2026 de fecha 22 de enero del año dos mil veintiséis (2026), realizado por la Dirección Administrativa Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL).

VISTA: La Ficha Técnica, realizada por la Dirección Administrativa del este Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL).

VISTA: La Solicitud de Compras N.º DCC-0065-2026, emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), de fecha 06 del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Apropiación Presupuestaria emitida por la Departamento de Presupuesto del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), en el mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Certificación de existencia de Fondos emitida por el Departamento de Presupuesto del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), emitida en febrero del año dos mil veintiséis (2026).

CONSIDERANDO: Que el artículo 147 del Reglamento de Aplicación de la Ley N°47-25, emitido mediante el Decreto N°52-26, indica:

Inicio de Expediente

Referencia No.: INDOCAL-DAF-CM-2025-0001

“De conformidad con lo previsto en la Ley núm. 47-25. En su artículo 66. La contratación menor es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados o de obras de menor cuantía y reparaciones menores, cuando el valor estimado no exceda del umbral establecido, y para el cual, dado dicho valor, resulta más eficiente agotar un procedimiento expedito de invitación de oferentes que puedan satisfacer la necesidad, sin que ello suponga violentar los principios establecidos en la presente ley. \Párrafo. - Los reglamentos de aplicación de la presente ley determinarán /el procedimiento para realizar esta contratación garantizando que sea de manera pública. transparente y en igualdad de condiciones para todos los participantes, respetando los principios rectores de la contratación pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Decreto 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece:

“(..) Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciarán procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado, sin contar con el “Certificado de apropiación presupuestaria” donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto.”

CONSIDERANDO: Que la ley N°47-25, sobre contratación Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil veinticinco (2025), en su artículo N. 172 establece lo siguiente:

“Las instituciones contratantes, al momento de realizar su formulación presupuestaria, reservarán como mínimo el treinta por ciento (30%) de las partidas asignadas para contrataciones, para procedimientos de contratación destinados exclusivamente para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), distribuido de la forma siguiente: 1) Veinte por ciento (20%) para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) en general; 2) Diez por ciento (10%) para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) dirigidas por mujeres.”

CONSIDERANDO: Que el punto 3.2.1.1 del Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, establecido por el Órgano Rector, Dirección General de Contracciones Públicas, dispone que el procedimiento de compras por debajo del umbral es responsabilidad de la Dirección Administrativa Financiera.

CONSIDERANDO: Que el numeral 2 del Art. 68, sobre la competencia de los procedimientos de de contratación menor y contratación directa sujeta, establece:

“Para el procedimiento de contratación menor será competente la Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección Jurídica, o las unidades equivalentes, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante (...)”

“Una vez el órgano responsable haya verificado el cumplimiento de todas las actividades previstas en la etapa de preparación, debe emitir el acto administrativo de aprobación del pliego de condiciones e inicio de la etapa de convocatoria del procedimiento.”

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. PNP-01-2026, de fecha treinta (30) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras ejercicio correspondiente al año dos

Inicio de Expediente

Referencia No.: INDOCAL-DAF-CM-2025-0001

mil veintiséis (2026), y establece que toda contratación de bienes o servicios que comprenda un monto desde **Doscientos cuarenta y ocho mil ochenta y cinco con sesenta y siete centavos (RD\$ 248,085.67)** pesos dominicanos **un millón ochocientos sesenta mil seiscientos cuarenta y dos peso dominicano con 55 centavo (RD\$ 1,860,642.55)**, deberá realizarse mediante Contratación Menor.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley N°47-25, sobre Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025) y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto N.º 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), se adoptan las siguientes resoluciones:

RESUELVE:

ALL

Resolución Número Uno (1):

APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la Solicitud de Compras N°. **DCC- DCC-0065-2026**, realizada por Departamento Contrataciones Publicas del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), de fecha 06 del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), respecto al requerimiento interno realizado por la Dirección de Tecnología en el marco de la Contratación Menor para la: **Adquisición de Licencias Informáticas para uso de la Dirección de Tecnología de este INDOCAL.**

Resolución Número Dos (2):

APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, *las* designaciones como peritos del presente proceso al siguiente funcionario de acuerdo con la especialidad conocimientos en la materia que les ocupa, a saber, **Eddy Antonio Cruz, Abogado de la Dirección Jurídica como perito legal, Alberto Hernan Torres, Contador de la Dirección Financiera como perito financiero y Manuel Brioso, Analista de la Dirección de Tecnología de la información como perito técnico.**

Resolución Número Tres (3):

APODERAR, como al efecto **APODERA**, al Departamento de Contrataciones Publicas del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), para dar inicio al procedimiento de Contratación Menor para la **Adquisición de Licencias Informáticas para uso de la Dirección de Tecnología de este INDOCAL.** Referencia No. **INDOCAL-DAF-CM-2025-0001**, con irrestricto apego a lo establecido en la Constitución de la República Dominicana, la Ley N°47-25 sobre Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el Reglamento de Aplicación de la Ley N°52-26, el Manual de Procedimiento de Contrataciones Publicas, las Resoluciones de Políticas emitidas por el Órgano Rector, y demás normativas vigentes que rigen la materia.

Resolución Número Cuatro (4):

Inicio de Expediente


Referencia No.: INDOCAL-DAF-CM-2025-0001

ORDENAR, como al efecto ORDENA, que se garantice la participación del mayor número de oferentes que puedan atender el requerimiento objeto del presente procedimiento.

Resolución Número Quinto (5):

ORDENAR, como al efecto ORDENA, al Departamento de Contrataciones Publicas del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) a la publicación de la presente Acta, la Solicitud de Compras, el Certificado de Apropiación Presupuestaria, Certificación de Existencia de Fondos y las Especificaciones Técnicas del presente procedimiento en la web del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) www.indocal.gob.do y en el portal administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, www.dgcp.gob.do.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los seis días (6) del mes marzo del año dos mil veintiséis (2026).


Heimy Uribe
Directora Administrativa
HU/md.

